



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACUERDA DE
CONFORMIDAD Y SE PREVIENE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/MCRC/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACUERDA DE
CONFORMIDAD Y SE PREVIENE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el veintidós, veintiséis y veintisiete de mayo del año en curso, registrados con los números de folio 0874, 0884, 0888 y 0889 suscritos por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana denominada "El Siglo de las Mujeres A.C."², mediante los cuales informó la reprogramación de las asambleas municipales para la constitución de una asociación política estatal a realizar en los municipios de Colón, Corregidora, Huimilpan, Jalpan de Serra, San Joaquín y Tequisquiapan, todos del estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 30, 31, 33 y 34 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que constan de siete fojas útiles con texto por ambos lados,⁴ los cuales se ordena agregar en el expediente al rubro indicado, para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad reprogramación de agenda. De conformidad con los escritos 0874, 0888 y 0889 de cuenta, se tiene a la organización ciudadana informando sobre la reprogramación de cinco asambleas municipales a celebrarse en los municipios de Colón, Corregidora, Huimilpan, San Joaquín y Tequisquiapan, todos del estado de Querétaro, en términos del artículo 33 de los Lineamientos.

Con relación a los inmuebles señalados en los escritos de cuenta, en los que habrán de llevarse a cabo las asambleas en los municipios de **Colón**,

¹ En adelante Instituto.

² En adelante organización ciudadana.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ Los cuales contienen el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Corregidora, Huimilpan, San Joaquín y Tequisquiapan que se reprogramaron derivado de las manifestaciones realizadas por la representante de la organización, así como de una revisión al expediente al rubro indicado, se advierte que se trata de los mismos inmuebles que fueron señalados previamente en la agenda recibida el siete de abril en la Oficialía de Partes del Instituto y registrada con el número de folio 0585 respecto de los cuales se llevó a cabo su verificación en términos de los oficios DEOEPyPP/170/2025 y DTI/035/2025 por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Tecnologías de la Información, de los cuales se advierte que el funcionariado se constituyó en los mismos y no tuvieron inconveniente en su localización.

Además, en los oficios citados se informó a esta Secretaría Ejecutiva que derivado de la verificación de los referidos inmuebles se concluyó que los mismos son *aptos* para el desahogo de las asambleas municipales correspondientes, en consecuencia, resulta ocioso realizar una nueva verificación y por tanto, se acuerda de conformidad la reprogramación de las asambleas referidas en términos de los escritos de cuenta.

TERCERO. Se previene. De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos, así como en términos del escrito 0884 de cuenta **SE DA VISTA** a la organización para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído señale una nueva fecha para el desahogo de la asamblea municipal en el municipio de **Jalpan de Serra**, toda vez que, en caso de reprogramación de asambleas, se debe notificar a esta Secretaría Ejecutiva cuando menos cinco días hábiles previos a la nueva fecha de celebración de la misma, bajo el apercibimiento de que en caso de que no se señale una nueva fecha, la asamblea se tendrá por no agendada, pudiendo la organización señalar una nueva fecha de manera posterior y hasta antes del **veintisiete de noviembre del presente año** en términos del artículo 31, párrafo quinto de los Lineamientos.

Asimismo, se reitera la vinculación a la organización a efecto de que, en caso de que los datos proporcionados en la agenda informada sufran algún cambio, lo haga del conocimiento de manera inmediata a esta Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos.

Se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.



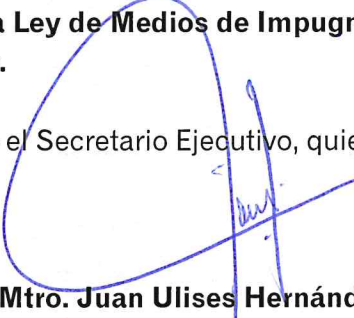
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa de este Instituto, para los efectos que correspondan.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la promovente en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/MCRC/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA